



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

636

DECRETO N°:

TEMUCO:

07 MAR. 2016

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alfredina del carmen Arriagada Muñoz, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 17 de Febrero de 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Modificación Contratación Servicio Aseo para Recintos Deportivos Municipales de la Comuna de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alfredina del carmen Arriagada Muñoz, Cedula Nacional de Identidad N° por escritura pública de fecha 17 de Febrero del año 2016.
- 2.-La modificación convenida consiste en una extensión del servicio de aseo para el Complejo Deportivo Labranza por la suma única, total y mensual de 92,58 UF, IVA incluido.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/eb

**Distribución:**

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1023558

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 1139 /2016**

**PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2016**

**MODIFICACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO ASEO PARA  
RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE  
TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ**

&Arriagada.mod/RBF\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **diecisiete** de Febrero del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público,

0965

Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra doña **ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la Comuna de Padre Las Casas,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número seiscientos ochenta y nueve de fecha trece de noviembre de dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta y cinco del año dos mil catorce: "Contratación Servicio de Aseo para Recintos Deportivos Municipales de la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos setenta y siete de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora doña Alfredina Arriagada Muñoz. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha veinte de enero del año dos mil quince, aprobado mediante Decreto Alcaldicio número quinientos doce de fecha dieciocho de febrero del año dos mil quince. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, con el debido acuerdo de la Comisión Coordinadora de Procesos de Compra y Evaluación de Propuestas de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, las partes comparecientes convienen modificar el contrato de fecha veinte de enero del año dos mil quince en los términos y condiciones establecidas en la cláusula siguiente. **TERCERA. OBJETO:** La modificación convenida consiste en una extensión del servicio de aseo para el Complejo Deportivo Labranza por la suma única, total y mensual de noventa y dos coma cincuenta y ocho Unidades de Fomento, I.V.A incluido. **CUARTA:** Los servicios que se encargan mediante el presente instrumento serán ejecutados por la Prestadora con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y cinco guión dos mil catorce. **QUINTA:** El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de el(la) Jefe del Departamento de Gestión Administrativa de la Municipalidad de Temuco y del Administrador(a) de cada recinto municipal; y al cual se deberá acompañar un informe de los servicios prestados. A la factura deberán adjuntarse asimismo las liquidaciones de remuneraciones de los trabajadores, comprobantes de pago de sus cotizaciones previsionales y de accidentes del trabajo. El pago del servicio se efectuará por mes calendario vencido y será cursado dentro los diez días siguientes a la recepción de la factura. No obstante, el pago de la primera y/o última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, cuando esto no corresponda a un mes (treinta días). **SEXTA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta Bancaria de Garantía número tres siete seis ocho ocho tres guión cinco del Banco de Chile por la suma de cincuenta coma novecientos

diecinueve Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha nueve de febrero del año dos mil dieciséis, con vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil diecisiete. **SÉPTIMA:** La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo vigésimo tercero de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y carácter de infracción establecido en el mencionado artículo. Las multas serán aplicadas administrativamente, mediante la dictación de Decreto Alcaldicio y serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que haya ocurrido la falta. **OCTAVA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales derivados de la presente modificación de contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ciento treinta y nueve.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

*[Handwritten signature]*



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



*[Handwritten signature]*  


**ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 26 FEB. 2016



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

JORGE ELIAS TADRES MALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO